



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

Expediente 01801/2017/000186

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSULTA CIUDADANA. INVERSIONES EN BARRIOS. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VISIÓN ARTIFICIAL DE CONTROL DE ACCESOS A LAS ÁREAS DE PRIORIDAD RESIDENCIAL E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LA CIUDAD DE VALENCIA”.**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establecer las bases técnicas que regirán el Contrato de Obras e instalaciones correspondientes al proyecto de "Instalación de cámaras de visión artificial de control de accesos a las áreas de prioridad residencial e instalación del sistema de gestión en la ciudad de Valencia".

**2.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 229 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los arts. 139 y 140 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se hará constar, además de los contenidos expresados en dicho Artículo y Cláusulas, las contradicciones, errores u omisiones que se hubieran observado en los documentos contractuales del Proyecto.

**3.- PROGRAMA DE TRABAJOS**

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIO DE LA CIRCULACIO	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



## 4.- DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

### 4.1.- REPLANTEO DE DETALLE DE LAS OBRAS

El replanteo de las obras se realizará de conformidad con el art. 126 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Director de las obras aprobará los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras, y suministrará al contratista toda la información de que disponga para que aquellos puedan ser realizados.

Por otra parte se ha recogido en el Proyecto las condiciones establecidas en el informe a dicho proyecto de la Comisión de Patrimonio de fecha 4 de mayo.

### 4.2.- ENSAYOS

Será preceptiva la realización de los ensayos mencionados expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto o citados en la normativa técnica de carácter general que resultare aplicable. Asimismo el director de la obra podrá ordenar aquellos otros que considere pertinentes tal como establece el artículo 145 del Reglamento General de Contratación.

En relación con los productos importados de otros estados miembros de la Comunidad Económica Europea, aun cuando su designación y, eventualmente, su marcaje fueran distintos de los indicados en el presente pliego, no será precisa la realización de nuevos ensayos si de los documentos que acompañaren a dichos productos se desprendiera claramente que se trata, efectivamente, de productos idénticos a los que se designan en España de otra forma. Se tendrán en cuenta, para ello, los resultados de los ensayos que hubieran realizado las autoridades competentes de los citados estados, con arreglo a sus propias normas.

Si una partida fuere identificable, y el contratista presentare una hoja de ensayos, suscrita por un laboratorio reconocido, o por otro laboratorio de pruebas u organismo de control o certificación acreditado en un Estado miembro de la comunidad económica europea, sobre la base de las prescripciones técnicas correspondientes, se efectuarán únicamente los ensayos que sean precisos para comprobar que el producto no ha sido alterado durante los procesos posteriores a la realización de dichos ensayos.

El límite máximo fijado en los pliegos para el importe de los gastos que se originen para ensayos y análisis de materiales y unidades de obra de cuenta del contratista no será de aplicación a los necesarios para comprobar la presunta existencia de vicios o defectos de construcción ocultos. De confirmarse su existencia, tales gastos se imputarán al contratista.

### 4.3.- MATERIALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



Para aquellos materiales en los que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto no exige una determinada procedencia, el contratista notificará al Director de las obras con suficiente antelación la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, a fin de que por el Director de las obras pueda ordenarse los ensayos necesarios para acreditar su idoneidad. La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para el acopio de los materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación, en cualquier momento, de la permanencia de dicha idoneidad.

Los productos importados de otros estados miembros de la Comunidad Económica Europea, incluso si se hubieran fabricado con arreglo a prescripciones técnicas diferentes de las que se contienen en el presente pliego, podrán utilizarse si asegurasen un nivel de protección de la seguridad de los usuarios equivalente al que proporcionan estas.

Si el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto fija la procedencia de unos materiales, si durante la ejecución de las obras se encontrasen otros idóneos que pudieran emplearse con ventaja técnica o económica sobre aquellos, el Director de las obras podrá autorizar o, en su caso, ordenar un cambio de procedencia a favor de estos.

#### 4.4.- ACOPIOS

El emplazamiento de los acopios en los terrenos de las obras o en los marginales que pudieran afectarlas, así como el de los eventuales almacenes, requerirán la aprobación previa del Director de las obras.

Si se detectasen anomalías en el suministro, los materiales se acopiarán por separado hasta confirmar su aceptabilidad. Esta misma medida se aplicará cuando se autorice un cambio de procedencia.

Las superficies utilizadas deberán acondicionarse, una vez utilizado el acopio, restituyéndolas a su natural Estado.

Todos los gastos e indemnizaciones, en su caso, que se deriven de la utilización de los acopios serán de cuenta del contratista.

#### 4.5.- TRABAJOS NOCTURNOS

Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el Director de las obras, y realizarse solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de las obras ordene, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

#### 4.6.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

El Director de las obras ejercerá la facultad de proponer a la administración la aceptación de unidades de obra defectuosas o que no cumplan estrictamente las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



condiciones del contrato, con la consiguiente rebaja de los precios, si estimase que las mismas son, sin embargo, admisibles. En este caso el contratista quedará obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la administración, a no ser que prefiriere demoler y reconstruir las unidades defectuosas, por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El Director de las obras, en el caso de que se decidiese la demolición y reconstrucción de cualquier obra defectuosa, podrá exigir del contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el programa de trabajo, maquinaria, equipo y personal facultativo, que garanticen el cumplimiento de los plazos o la recuperación, en su caso, del retraso padecido.

#### 4.7.- DESVÍOS DE TRÁFICO

Si, por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras, fuera necesario realizar desvíos provisionales de tráfico se solicitarán al servicio municipal competente con arreglo a las instrucciones del Director de las obras.

Con objeto de mantener ininterrumpido el tránsito peatonal durante la ejecución de las obras, éstas se realizarán obligatoriamente en al menos dos fases dejando siempre un paso libre a lo largo del paso peatonal cuyo ancho determinará el Director de las obras. Se utilizará los elementos de señalización, balizamiento y protección necesarios para garantizar la seguridad de dicho tránsito de peatones.

#### 4.8.- SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA DE OBRAS E INSTALACIONES

El contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y determinará las medidas que deban adoptarse en cada ocasión para señalar, balizar y, en su caso, defender las obras que afecten a la libre circulación. El Director de las obras podrá introducir las modificaciones y ampliaciones que considere adecuadas, mediante las oportunas órdenes escritas, las cuales serán de obligado cumplimiento por parte del contratista.

No deberán iniciarse actividades sin que se haya colocado la correspondiente señalización, balizamiento y, en su caso, defensa. Estos elementos deberán ser modificados e incluso retirados por quien los coloco, tan pronto como varíe o desaparezca la afección a la libre circulación que origino su colocación, cualquiera que fuere el periodo de tiempo en que no resultaran necesarios, especialmente en horas nocturnas y días festivos. Si no se cumpliera lo anterior la administración podrá retirarlos, bien directamente o por medio de terceros, pasando el oportuno cargo de gastos al contratista, quien no podrá reemprender las obras sin abonarlo ni sin restablecerlos.

Mientras dure la ejecución de las obras, deberá mantenerse el tránsito en las máximas condiciones de fluidez y seguridad. Solamente con la expresa autorización del Director de la obra y bajo su criterio, podrá modificarse la circulación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



Se colocará en todo momento la correspondiente señalización vertical, horizontal y luminosa, así como todos los carteles anunciadores que fueran necesarios para los desvíos de circulación rodada y peatonal con la máxima visibilidad y protección para los mismos.

El adjudicatario será responsable de su correcta colocación y conservación durante el tiempo que dure la obra.

Todo obstáculo que debiera ser colocado en las zonas de paso, tanto de peatones como de vehículos, deberá ser correctamente señalizado.

Toda maniobra de maquinaria que pueda afectar al tránsito peatonal y de vehículos deberá ser dirigida por personal de la empresa adjudicataria atendiendo especialmente a la seguridad del tránsito. Si la maniobra lo requiriera deberá asistir la Policía Municipal.

En todo momento los peatones y los ciclistas dispondrán de pasos longitudinales y transversales a la obra debidamente señalizados, protegidos del tráfico rodado y de la obra, libres de obstáculos y con un firme adecuado para el tránsito peatonal, libre de polvo y charcos.

Los acopios de material, escombros, contenedores, maquinaria, etc. deberán realizarse en zonas destinadas a estos efectos y en su defecto deberá señalizarse correctamente, quedando expresamente prohibida su permanencia en zonas ocupadas por el tránsito de peatones y vehículos.

En todos los accesos de vehículos y peatones a la zona de obras deberán figurar carteles suficientemente visibles con la leyenda "ATENCIÓN, PELIGRO DE OBRAS, CIRCULE CON PRECAUCIÓN".

Los precios del presente Proyecto incluyen los costes por señalización y balizamiento necesarios para mantener la obra en condiciones de seguridad, así como el mantenimiento de la misma, no pudiendo por tanto el Contratista reclamar cantidad alguna por este concepto.

La ejecución del pavimento se efectuará en horario nocturno (de 22,00 horas a 6,00 horas) siempre que así lo ordene el Director de obra

#### **4.9.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El adjudicatario deberá proveerse de todos los planos de los distintos servicios existentes en la zona objeto de las obras.

Si durante la ejecución de las obras se afecta algún servicio existente, todos los gastos y responsabilidades derivadas del mismo correrán a cargo del adjudicatario.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto o que se dicten por el Director de las obras.

#### **5.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



### 5.1.- OBJETOS ENCONTRADOS

Se estará a lo dispuesto en la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/98, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana y a la legislación vigente durante la ejecución de las obras.

### 5.2.- HABITACIÓN DE CONTAMINACIONES

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, alcantarillado y, en general, cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas.

### 5.3.- PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista asumirá la responsabilidad de la solicitud de los permisos y licencias que correspondan así como de los gastos que se originen por ello.

## 6.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Es obligación del Contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas Condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Director de Obra.

## 7- MEDICIÓN Y ABONO

### 7.1 MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La forma de realizar la medición y las unidades de medida a utilizar serán las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y en el cuadro de precios. Siendo de aplicación el art. 147 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En cualquier caso estarán incluidos en la medición los cortes, despieces, remates, juntas, mermas de material y todas las operaciones necesarias para un perfecto acabado de la obra.

### 7.2 ABONO DE LAS OBRAS

#### - Certificaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.

#### - Anualidades

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.

#### - Precios unitarios

Los precios unitarios fijados en el Contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, siempre que expresamente no se diga lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y figuren en el Cuadro de Precios los de los elementos excluidos como unidad independiente.

#### - Partidas alzadas

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.

### 8.- MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

En lo referente a la obra civil, las condiciones generales de los materiales, condiciones de suministro, de transporte, almacenamiento, control de calidad, control de aceptación, especificaciones técnicas, distintivos de calidad, equipos, normas de referencia, ejecución de las obras y puesta en obra en especial en lo que se refiere a los materiales y unidades de obra contenidos en el proyecto, se estará a lo dispuesto en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y en el PG-3 vigente (última actualización Orden FOM /2523/2014, de 12 de diciembre).

### 9.- NORMATIVA APLICABLE

El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución de la obra a las condiciones especificadas en los documentos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto en cuanto a condiciones de los materiales y forma de ejecutar los trabajos y ensayos a que deben ser sometidos. En el supuesto de que alguno de dichos documentos fuera modificado o derogado, se deberá atender a la regulación vigente para la materia en cada momento.

Será de aplicación entre otros lo dispuesto por:

Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIÓ DE LA CIRCULACIÓ	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057



Id. document: kw2b HVOg EIOk 9mpP bGOz iNmN myQ=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

Real Decreto 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados artículos de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia BOP 23 de noviembre de 2006.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SECCIÓ - SECC. DE REGULACIO DE LA CIRCULACIO	JESUS SANCHEZ COMPANYY	09/06/2017	ACCVCA-120	5861848388492522029
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	09/06/2017	ACCVCA-120	4789061302189625057